

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.325
PARA PERFECCIONAR EL PROCEDIMIENTO
DE EXPULSIÓN ADMINISTRATIVA BOLETÍN
N° 16836-06).

Santiago, 13 de septiembre de 2024

N° 204-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para modificar el literal b) de su numeral 2) en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el literal d. del inciso cuarto que agrega al artículo 134,



la expresión "la causal establecida en el numeral 2" por la expresión "las causales establecidas en los numerales 1 y 5".

b) Agrégase, en el inciso sexto que agrega al artículo 134, a continuación del punto final, la frase "La facultad de ingreso comprende la revisión del domicilio individualizado con el solo objeto de hallar a la persona y aprehenderla."

2) Para modificar su numeral 4) en el siguiente sentido:

a) Agrégase, en inciso tercero que agrega al artículo 135, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la expresión:

"Previo a realizar tal solicitud deberá requerir al Ministerio Público que informe si la expulsión inmediata de la persona afectará alguna investigación en curso que involucre un interés prevalente para la persecución penal, información que será proporcionada por el Ministerio Público, en no más de 5 días.



Dicha información podrá ser tenida en consideración por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para efectos de realizar la solicitud. Si transcurrido el plazo no se diere respuesta a la consulta formulada, se procederá a solicitar la autorización referida.”.

b) Sustitúyese, en el inciso quinto que agrega a al artículo 134, la expresión “Para tales efectos” por la expresión “Presentada la solicitud del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

3) Para agregar el siguiente numeral 5, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

“5) Agrégase, en el inciso segundo del artículo 136, a continuación del numeral 5, el siguiente numeral 6), nuevo:

“6) En el caso de las expulsiones que dicte el Subsecretario del Interior, el plazo de prohibición de ingreso será de entre 5 y 10 años.”.”.



Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



CAROLINA TOHÁ MORALES
Ministra del Interior
y Seguridad Pública





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 254GG

I.F. N°254/12.09.2024
I.F. N°127/13.05.2024

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la ley N°21.325 para perfeccionar el procedimiento de expulsión administrativa

Boletín N°16.836-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°204-372) tienen por objeto precisar que facultad de la Policía de Investigaciones (PDI) de ingresar al domicilio de una persona contra de la cual se decretó una medida de expulsión comprende también la revisión de este cuando la persona no fuere hallada a simple vista.

Asimismo, se establece que el Subsecretario o Subsecretaria de Interior deberá coordinarse con el Ministerio Público antes de solicitar al tribunal que acceda a la expulsión inmediata de la persona extranjera que esté formalizada o acusada de simple delito.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley **no irroga mayor gasto fiscal** pues las nuevas funciones y procedimientos que introduce serán implementados por los organismos involucrados con cargo a la dotación y recursos vigentes según corresponda.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°204-372 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°21.325 para perfeccionar el procedimiento de expulsión administrativa.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 254GG

I.F. N°254/12.09.2024
I.F. N°127/13.05.2024



[Handwritten signature]
JAIQUELA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

